

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20697 ACUERDO de 6 de septiembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus disposiciones transitorias tercera 1.2 y acuerdos del Pleno de este Consejo de 27 de mayo de 1986; 7 de marzo de 1990; 10 de abril de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 6 de septiembre de 1994, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes del mismo.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Cuando el solicitante se encuentre destinado en una Sala de lo Contencioso-Administrativo o de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia o en una Sección de la Audiencia Nacional o de las Audiencias Provinciales, y la plaza pretendida sea la de Presidente de la respectiva Sala o Sección el tiempo mínimo de permanencia en el destino desde el que se concursa, será de un año cuando se hubiere accedido al mismo voluntariamente.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión

de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialistas (artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialistas, gozan de preferencia los miembros procedentes del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo con arreglo al orden que guardan en la Escala anexa referida en la disposición transitoria 17.5 (artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposición transitoria 17.4); en su defecto el concurso se resolverá en favor de Magistrados especialistas del orden social con mejor puesto escalafonal en la especialidad (artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de septiembre de 1991).

La provisión de los Juzgados de lo Social se resolverá en favor de los Magistrados procedentes del extinguido Cuerpo de Magistrados transitoria 17.5 (disposición transitoria 17.4, y artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial); en su defecto en favor de los Magistrados especialistas del orden social con mejor puesto en la especialidad; en su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado servicios durante cinco años en el orden social y a falta de estos en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal.

Para la provisión de los Juzgados de Mnores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente (artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—En la promoción de se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuarán en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

RELACION DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Motril.

Canarias

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Laguna.

Castilla-La Mancha

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Cataluña

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, plaza reservada para especialista.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de Servicios Especiales.

Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.

Juzgado de Instrucción número 28 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granollers.

Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ferrol.

Madrid

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mientras su titular se encuentre en la Sección administrativa de Servicios Especiales.

País Vasco

Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao.

Juzgado de Menores de Bilbao.

Las plazas correspondientes a los Juzgados de Instrucción números 2 y 28 de Barcelona y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granollers, que se anuncian en el presente concurso, podrán ser peticionadas sin sujeción a plazo reglamentario y en las condiciones del punto segundo, párrafo segundo y último del acuerdo del Pleno de 10 de abril de 1991.

20698 ACUERDO de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo General de 11 de mayo de 1994.

Concluido el plazo de reclamación o subsanación de defectos establecidos en el anterior Acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en

relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, efectuada por Acuerdo del Pleno de este Consejo General del Poder Judicial de 11 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31), esta Comisión Permanente, por Acuerdo del día de la fecha, ha resuelto hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas, según anexo adjunto.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

ANEXO

Lista definitiva de admitidos

1. Racionero Carmona, Francisco.
2. Soler Bigas, José Manuel de.
3. Tamames Prieto-Castro, Laura.
4. Tomás García, María Isabel.
5. Toro Alcaide, Juan Carlos.
6. Vega Cuevas, Esteban.
7. Videras Noguera, Antonio Cecilio.
8. Villalba Lava, Mercenario.
9. Vives de la Cortada Ferrer-Calbeto, Joaquín.
10. Zapata Hajar, Juan Carlos.
11. Abellá Maeso, Silvia.
12. Aldama Baquedano, Concepción.
13. Arce Lana, Manuel.
14. Escudero Alonso, Luis José.
15. Estévez Jimeno, Angel Dionisio.
16. Fernández Flórez, Ramón.
17. Fernández García, José Arturo.
18. Galindo Morell, María Pilar.
19. Gandarillas Martos, Santos.
20. García Olles, Emilio.
21. García Rubio, José.
22. Gómez Canal, Antonio.
23. Guerrero Zaplana, José.
24. Izquierdo del Fraile, Javier.
25. Jarabo Calatayud, Alberto.
26. Jiménez Ballester, Federico.
27. López-Palop González de Peredo, Eduardo.
28. Madrid López, Juan José.
29. Manzanares Codesal, José Ramón.
30. Navarro Sanchis, Francisco José.
31. No Alonso-Misol, Enrique Félix.

Lista definitiva de excluidos

Don Alfonso José Villagómez Cebrián y doña Carmen Alvarez Theurer. Causa: No reunir el requisito de haber prestado tres años de servicios efectivos en la Carrera judicial, exigido en la base I de la convocatoria.

Don Joaquín Tafur López de Lemus. Causa: No cumplir el requisito relativo al abono de los derechos de examen, exigido en la base II.2 de la convocatoria.

20699 ACUERDO de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre aceptación de renuncia y nombramiento de Vocal del Tribunal calificador número 2 de las pruebas selectivas de ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Orden de 8 de julio de 1993.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 17 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), ha acordado aceptar la renuncia de don José María Payán Ruano, Abogado, al cargo de